



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de la fecha, la Opinión Legal N° 031-2024-MDJN-AL/LCCM, de la Asesora Legal, Informe N° 525-2024-MDJN-SGSM/YCA, de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, Informe N° 0068-2024-MDJN-SGSM-ESETT/MAV, de la Administración de la Entidad de Servicios Especiales de Transporte Terminal Totorá y Expediente Administrativo N° 4650, conteniendo la Solicitud de autorización temporal para brindar servicio de transporte terrestre de pasajeros en autos colectivos y camionetas desde las instalaciones de la Entidad de Servicios Especiales de Transporte Terminal Totorá, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, con el Expediente Administrativo N° 4650, de fecha 19/07/2024, el representante legal de la Confederación Nacional de Empresas de Transporte M1-N1 Ayacucho, solicita autorización temporal para brindar servicio de transporte terrestre de pasajeros en autos colectivos y camionetas desde las instalaciones de la Entidad de Servicios Especiales de Transporte Terminal Totorá en atención a los siguientes argumentos:

- La presente solicitud se fundamenta en la necesidad urgente de mejorar el servicio de transporte terrestre de pasajeros en nuestra región. Actualmente, la oferta de vehículos M3 es insuficiente, para satisfacer la demanda, generando problemas de movilidad y afectando la calidad del servicio. En este contexto, consideramos vital la aprobación de nuestro listado de rutas para garantizar un servicio eficiente y seguro. Mientras siga su trámite la aprobación de listado de rutas. En el Expediente N° 12345-2020/MTC, el Tribunal de Transportes resolvió a favor de una autorización temporal en circunstancias similares, destacando la necesidad de flexibilizar las autorizaciones en casos de insuficiencia comprobada de oferta de transporte.
- Sabemos, que la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, es una entidad con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico, de conformidad a lo que establece en el Art. 194, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- LA ENTIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE TERMINAL TOTORA, cuenta con ubicación estratégica y la infraestructura adecuada, para operar de manera formal y ordenada. Por lo tanto, solicitamos autorización temporal, para operar con vehículos de categorías M1 y N1, los cuales cumplen con todas las normativas de seguridad vigentes. Nos comprometemos activamente a colaborar con las autoridades en la clausura de locales que funcionan como terminales terrestres no autorizados por la autoridad competente, erradicación de paraderos informales y así como en la implementación de operativos para regular el transporte urbano.
- El Expediente N° 67890-2018/MTC respalda la emisión de autorizaciones temporales ante la insuficiencia de vehículos en la categoría M3, asegurando el acceso de los usuarios a un servicio seguro y eficiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MDJN/CM

Finalmente se comprometen a lo siguiente:

- ✓ Ordenamiento del Terminal Terrestre Totorá:
 - Implementaremos un sistema de gestión integral en el Terminal Terrestre Totorá, asegurando el ordenamiento de paraderos y locales comerciales informales que afecten la operación regular del transporte terrestre.
- ✓ Operativos Permanentes de Control:
 - Estableceremos operativos periódicos en coordinación con las autoridades competentes, para fiscalizar el cumplimiento de las normativas de transporte y seguridad vial en nuestras rutas y en el terminal terrestre.
- ✓ Promoción de la Seguridad Vial:
 - Desarrollaremos campañas de sensibilización y capacitación para nuestros conductores y usuarios sobre normas de tránsito, seguridad vial y conducta responsable en el transporte público.
- ✓ Colaboración con Autoridades Locales:
 - Colaboraremos estrechamente con la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y otras autoridades locales, para la implementación de políticas públicas que mejoren la calidad y eficiencia del transporte terrestre en nuestra jurisdicción.
- ✓ Monitoreo y Evaluación Continua:
 - Estableceremos mecanismos de monitoreo continuo para evaluar la satisfacción de los usuarios, la puntualidad y la calidad del servicio, con el objetivo de realizar ajustes y mejoras de manera oportuna. El Expediente N° 11223-2019/MTC.
 - Enfatizaré la importancia de la formalización del transporte informal para mejorar la seguridad y el orden en el transporte urbano, una meta que nos comprometemos a alcanzar.

Que, con el Informe N° 0068-2024-MDJN-SGSM-ESETT/MAV, de fecha 15/08/2024, el Administrador (e) de la Entidad de Servicios Especiales de Transporte Terminal Totorá concluye que el representante de la Confederación Nacional de Empresas de Transporte M1 - N1 Ayacucho ha seguido los procedimientos por vial regular respetando las normas legales, con el objetivo de alcanzar la aprobación del listado de rutas de la región Ayacucho para determinar la insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3, pero dicho requerimiento fue denegado sin fundamento alguno por la entidad competente. Estos actos de omisión de funciones de parte de la autoridad competente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, se prestan para promover paraderos informales y ocupación de establecimientos para realizar el embarque y desembarque de pasajeros sin contar con la autorización correspondiente. Por lo que, la presencia de vehículos de transporte no autorizados y no acondicionados conforme a la normativa vigente, incrementan significativamente los riesgos de accidentes de tránsito y el congestionamiento vehicular, afectando la seguridad vial y el orden público en la jurisdicción del distrito Jesús Nazareno. En ese sentido recomienda que en virtud a los fundamentos normativos y análisis realizada al expediente administrativo con número de registro 4650 y fecha 19 de julio de 2024, es pertinente, por lo que esta instancia recomienda aprobar y otorgar de manera provisional, AUTORIZACION TEMPORAL PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE AUTOMOVILES COLECTIVO Y CAMIONETAS, DESDE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE TERMINAL TOTORA, mientras proceda el trámite de listado de rutas y alcancen la autorización correspondiente;

Que, a través del Informe N° 525-2024-MDJN-SGSM/YCA, de fecha 21/10/2024, la Sub Gerente de Servicios Municipales concluye lo siguiente: En virtud al Expediente de Registro N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MDJN/CM

4650 y al Informe N° 0068-2024-MDJN/SGSM-ESETT/MAV, solicita opinión legal, para autorizar de manera temporal, brindar el servicio de transporte terrestre de pasajeros de automóviles colectivo y camionetas desde las instalaciones de la Entidad de Servicios Especiales de Transporte Terminal Totorá, mientras proceda el trámite de listado de rutas y alcancen la autorización correspondiente;

Que, mediante la Opinión Legal N° 031-2024-MDJN-AL/LCCM, de fecha 22/11/2024, la Asesora Legal concluye: en virtud a los fundamentos normativos y análisis realizado al expediente administrativo con número de registro 4650 de fecha 19 de julio del 2024, es pertinente declarar, PROCEDENTE y otorgar de manera provisional: AUTORIZACION TEMPORAL PARA BRINDAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE AUTOMÓVILES COLECTIVOS Y CAMIONETAS, DESDE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE TERMINAL TOTORA, mientras proceda el trámite de listado de rutas y alcancen la autorización correspondiente;

Que, la Entidad de Servicios Especiales de Transporte Terminal Totorá fue construido hace más de ocho años en el terreno de propiedad de la Municipalidad, con la finalidad de ordenar la actividad de carga y descarga de pasajeros en el distrito, anteriormente los pasajeros se embarcaban en las calles del centro urbano del distrito (Ex paradero Huanta), poniendo en riesgo su integridad y generando un retraso en el flujo vehicular, dado que las empresas que prestaban ese servicio sólo tenían autorización para oficinas administrativas, iniciándose las actividades del Terminal en el año 2016, previa obtención del Certificado de Habilitación Técnica de Estaciones de Ruta N° 0001-2017 emitido por el Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, además de otros certificados y autorizaciones;

Que, según el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el Terminal Terrestre es la infraestructura complementaria del transporte terrestre, de propiedad pública o privada, destinada a prestar servicios al transporte de personas o mercancías, de ámbito nacional, regional y provincial;

Que, el embarque y desembarque de pasajeros no es una actividad compatible ni permitida en el centro urbano, contrario a ello la infraestructura municipal denominada Terminal Terrestre fue construida en zona compatible y cuenta con la infraestructura necesaria para dotar a los pasajeros residentes y visitantes de un espacio cómodo y seguro, contando además con los permisos vigentes establecidos en nuestro ordenamiento para su funcionamiento;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31096, Ley que precisa los alcances de la Ley N° 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos, establece, entre otros, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, autoriza el servicio de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional, entre ciudades de provincias ubicadas en distintas regiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MTC, se aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo, que tiene por objeto regular el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31096;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento, establece que el MTC y los gobiernos regionales aprueban el listado de rutas en las que, por ausencia o insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos de categoría M3, resulte





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MDJN/CM

viable autorizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional e interprovincial, respectivamente, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el MTC mediante Resolución Directoral; añadiendo que las municipalidades provinciales autorizan el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos de ámbito interdistrital de acuerdo con su plan regulador de rutas;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, dispone que el MTC aprueba mediante Resolución Ministerial el listado de rutas a que se refiere el numeral 12.2 del artículo 12 de la norma antes indicada; precisando que sólo se puede autorizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional e interprovincial en caso de insuficiencia de oferta, una vez que se apruebe el listado de rutas a que se refiere el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento;

Que, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, mediante Resolución Directoral N° 015-2022-MTC/18 se aprueba la Directiva N° 006-2022-MTC/18 "Directiva que establece Lineamientos para determinar la insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3, siendo esta posteriormente modificada con Resolución Directoral N° 12-2024-MTC/18;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés público y necesidad distrital la continuidad operativa y funcionamiento de la Entidad de Servicios Especiales de Transporte Terminal Totorá.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR TEMPORALMENTE, el embarque y desembarque de los automóviles colectivos y camionetas en las instalaciones de la Entidad de Servicios Especiales de Transporte Terminal Totorá.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Comisión de Servicios Municipales con la asistencia del equipo técnico proyectar la norma municipal que regule el funcionamiento de la Entidad de Servicios Especiales de Transporte Terminal Totorá.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES CÁRCEA
ALCALDE